**Nota DNC N° 7007 /2021**

**Asunción, 26 de abril de 2021**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 395265 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Licitación por Concurso de Ofertas |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA TORRE DE LAPAROSCOPIA MARCA KARL STORZ - PLURIANUAL |
| Entidad | Hospital de Trauma - Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) |
| Resultado de la Verificación | Observado |

**Aspectos Observados**

1. En la sección de Datos de la Licitación, constatamos que desde la pág. N° 08, las enumeraciones, no coinciden de acuerdo a lo establecido en el PBC estándar vigente. Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en otras secciones del PBC.

2. En la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas, solicitamos a la convocante, remitir las Especificaciones Técnicas e indicar los detalles para la elaboración de los trabajos a realizar, considerando que constituyen puntos técnicos esenciales para una buena ejecución. Le recordamos lo que establece el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03,** *"…como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas.*

3. En la Resolución de aprobación del llamado remitido, observamos que en varias páginas no fueron enumeradas y no se visualiza la fecha de emisión.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Carlos Castillo (ccastillo@dncp.gov.py)**